



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Magistrado Ponente: LUIS NORBERTO CERMEÑO

Arauca, Arauca, treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Proceso : 81 001 3333 002 2015 00182 02
Medio de control : Ejecutivo
Demandante : Felix Antonio Giraldo Pineda
Demandado : Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca
Providencia : Auto que requiere documentos

La parte ejecutante solicita que, previo a decidir, se oficie para aclarar la situación del predio cuyo embargo ordenó la primera instancia y de otro con objeto similar (fl. 82-85).

Se acoge dicha petición, pues se hace necesario tener claridad sobre la naturaleza jurídica y el uso del inmueble, pues ante las excepciones al principio de inembargabilidad que han estructurado la Corte Constitucional y el Consejo de Estado, podría ser procedente su embargo.

En consecuencia, se ordena oficiar por Secretaría, al Director de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, para que certifique sobre los predios con matrículas inmobiliarias 410-57167 y 410-5668:

(i). Naturaleza jurídica de los inmuebles, esto es, si en cada caso es un bien fiscal o de otro tipo, indicando en forma expresa de cuál se trata, anexando documentos y el fundamento normativo que corresponda.

(ii). Uso o destinación que se le está dando a cada uno.

(iii). Fuente de los recursos con los que se adquirieron y construyeron.

(iiii). Si en la actualidad existen edificaciones sobre ellos, y si es así, indique de qué tipo y destinación.

Los apoderados de las partes en este proceso también se podrán pronunciar sobre las anteriores circunstancias, aportando las pruebas que consideren necesarias.

El de la ejecutada también requerirá a la entidad para que conteste con inmediatez.

Se otorgará un lapso de cinco días a partir del siguiente al que reciba el oficio o correo electrónico, para que responda.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Administrativo de Arauca,

Hmo Fl. 90
5:30pm
04 JUN 2019
Raya R.



2
Proceso: 2015-00182 02
Demandante: Felix Antonio Giraldo Pineda

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR remitir con inmediatez por Secretaría, el oficio referido en la parte motiva, por varios medios expeditos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


LUIS NORBERTO CERMEÑO
Magistrado



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia